



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 381-R-UNICA-2021

Ica, 15 de abril de 2021

VISTAS:

La Resolución Decanal N° 0032-FCB-UNICA-2021, de la Facultad de Ciencias Biológicas de fecha 30 de marzo de 2021, Resolución Decanal N° 083-2021-D-FCEH-UNICA de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de fecha 20 de marzo de 2021, Resolución Decanal N° 056-2021-FE-UNICA-D, de la Facultad de Enfermería de fecha 15 de marzo de 2021, y el acuerdo de Consejo Universitario de fecha 15 de abril 2021 sobre desistimiento de Segunda Especialidad Profesional, y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, el artículo 48° del Estatuto de la Universidad "San Luis Gonzaga" en uno de sus párrafos señala: *Las Facultades organizan, gestionan conducen el régimen de estudios de pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional, que permiten la obtención de grados académicos y de títulos a nombre de la nación;*

Que, la Facultad de Ciencias Biológicas, mediante Resolución Decanal N° 0032-FCB-UNICA-2021 emitida por acuerdo de Consejos de Facultad, aprueba el desistimiento de la Segunda Especialidad en:

- Laboratorio de Análisis Clínicos y Biológicos
- Sanidad Vegetal
- Gestión de la Calidad y Auditoria Ambiental

Que, con Resolución Decanal N° 083-2021-D-FCEH-UNICA emitida por acuerdo de Consejo de Facultad, la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades aprueba el desistimiento Segunda Especialidad en:

- Didáctica de la Educación Inicial
- Didáctica de la Educación Primaria
- Didáctica de la Educación Superior

Que, asimismo la Facultad de Enfermería, con Resolución Decanal N°056-2021-FE-UNICA-D emitida por acuerdo de Consejo de Facultad, aprueba el desistimiento de la Segunda Especialidad Profesional de:

- Enfermería en Cuidados Intensivos en Pediatría
- Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria



Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de abril del 2021, acordó por mayoría: Proponer a la Asamblea Universitaria el desistimiento de las Segundas Especialidades de la Facultad de Ciencias Biológicas, Ciencias de la Educación y Humanidades, y Enfermería;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 15 de abril del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- PROPONER a la Asamblea Universitaria el desistimiento de las Segundas Especialidades presentadas por las Facultades de:

Ciencias Biológicas, Resolución Decanal N° 0032-FCB-UNICA-2021 el desistimiento de la Segunda Especialidad en:

- Laboratorio de Análisis Clínicos y Biológicos
- Sanidad Vegetal
- Gestión de la Calidad y Auditoria Ambiental

Ciencias de la Educación y Humanidades, Resolución Decanal N° 083-2021-D-FCEH-UNICA el desistimiento Segunda Especialidad en:

- Didáctica de la Educación Inicial
- Didáctica de la Educación Primaria
- Didáctica de la Educación Superior

Enfermería, Resolución Decanal N°056-2021-FE-UNICA-D, el desistimiento de la Segunda Especialidad Profesional en:

- Enfermería en Cuidados Intensivos en Pediatría
- Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria

Artículo 2°.- DETERMINAR, que los alumnos que aún se encuentran cursando estudios señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, continuaran sus actividades académicas hasta la obtención y el registro de su Título de Segunda Especialidad Profesional. Así como también los egresados podrán realizar sus trámites de obtención y el registro del citado Título.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a las Facultades y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL